EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS LOCAL MEDIDO CON EL PROVEEDOR CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

SANTIAGO, 002207 26.04.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 34 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante resolución N°5377, de 2018, la Universidad de Santiago de Chile, convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al proceso de licitación pública ID N° 5067-204-LE18, destinada a contratar el "Servicio de Telefonía SML para la Universidad de Santiago de Chile".

2.- Que, a través de la Resolución N° 1645, de fecha 3 de abril del año en curso, se aprobó el contrato suscrito entre la Universidad y la empresa adjudicada en el referido proceso licitatorio.

3.- Que, con anterioridad al inicio del proceso licitatorio, el servicio de Telefonía de servicio local medido, era prestado por la empresa CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A, aun cuando no existía acto administrativo que autorizara la contratación con el referido proveedor.

4.- Que, dada la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la Universidad en razón de sus funciones, Claro Servicios Empresariales S.A, continuó entregando el servicio sin existir a la fecha, acto administrativo que sancione la continuidad de las prestaciones a que se ha hecho referencia.

5.- Que, conforme a lo anterior, existe a la fecha una deuda con la empresa Claro Servicios Empresariales S.A., correspondiente al servicio de telefonía local medido, desde diciembre de 2018 a febrero de 2019, que a continuación se detalla:

FACTURA	MONTO	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO
2440442	$3.771.908	12/01/2019	Servicio de Telefonía, período Diciembre/2018
2447551	$3.709.895	13/02/2019	Servicio de Telefonía, período Enero/2019
2454782	$3.710.106	13/03/2019	Servicio de Telefonía, período Febrero/2019

6.- Que, el monto total adeudado por el servicio referido, asciende a la suma de $11.191.909 (Once millones ciento noventa y un mil novecientos nueve pesos), IVA incluido.

7.- Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de las facturas detalladas en el quinto considerando.

8.- Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

9.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

10.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

11.- Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por los montos ya detallados, fueron prestados, al tenor de las recepciones conforme que constan en cada

una de las facturas enumeradas en el quinto considerando de la presente resolución, debe ordenarse el pago de la suma de $11.191.909 (Once millones ciento noventa y un mil novecientos nueve pesos), IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

12.- Que, consta en los certificados de fecha 3 de abril del año en curso, que la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para regularizar la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE Y PÁGUESE los servicios prestados por el proveedor CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A, RUT N° 95.714.000-9, domiciliada en El Salto 5450, comuna de Huechuraba, por un monto de $11.191.909 (Once millones ciento noventa y un mil novecientos nueve pesos), IVA incluido.

2.-IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de $11.191.909 (Once millones ciento noventa y un mil novecientos nueve pesos), IVA incluido, al centro de costos 010, ítem G 212 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/RCL/RMT
Distribución:
1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
HR 909-2019